



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00919-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: MEDIDAS ESPECIALES PARA COMERCIALIZADORAS DE ENERGIA  
S.A.S- MEDESCOM NIT No. 900.446.704-6  
DEMANDADO: AIR-E S.A.S. E.S.P. NIT: 901.380.930-2  
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

CONSIDERACIONES

En el caso sometido a estudio, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. MIGUEL ANGEL CRUZ GONZÁLEZ, con escrito que cumple la formalidad de la facultad de recibir; pide al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación y coadyuva la solicitud; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar dentro del ejecutivo de MEDIDAS ESPECIALES PARA COMERCIALIZADORAS DE ENERGIA S.A.S- MEDESCOM NIT No. 900.446.704-6, a través de apoderado judicial, en contra de AIR-E S.A.S. E.S.P. NIT: 901.380.930-2, la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
3. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.
4. Efectuar las correspondientes anotaciones en nuestros registros y en la plataforma JUSTICIA SIGLO XXI-WEB TYBA y GESTOR DOCUMENTAL.
5. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ